

DECRETO

Expediente nº: 71/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe del Técnico de Administración General de Gabinete de Presidencia de 19 de noviembre de 2025 CSV 4X2DKSRG9WKX3FPASDLWDLYZK

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4626 de 19 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de noviembre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Fundación Uncastillo Centro del Románico, con CIF Núm. G-50747013, por importe de 75.000,00 €, en concepto de subvención nominativa de la Diputación Provincial de Zaragoza a la citada Fundación con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/33600/4890100 denominada “Aportación Fundación Uncastillo C. Románico” (RC Núm. 22025004282) del Presupuesto provincial de 2025.

A petición del beneficiario esta subvención nominativa podrá ser anticipada (ordenar el pago) en un importe de 75.000,00 € (correspondiente al 100 % de la subvención), siempre y cuando se preste garantía o caución por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en un 10%, es decir, el 110%, de acuerdo con el art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 45.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y el art. 24.1, 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de fecha 9 de marzo de 2016, y publicada en el BOP de Zaragoza Núm. 994, de fecha 4 de mayo de 2016, y que incorpora la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 10 de abril de 2024, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el BOP de Zaragoza Núm. 128, de 6 de junio de 2024.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No



obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

SEGUNDO.- Esta subvención nominativa va a financiar los siguientes gastos y actividades de la Fundación Uncastillo (incluidas en el Plan de Actuación y Presupuesto de la Fundación de 2025 aprobado con fecha 25 de febrero de 2025):

ACTIVIDAD 1	
Plan de Investigación en Los Bañales	
Aprovisionamientos (Electricidad, Teléfono)	3.000,00 €
Trabajos profesionales	11.400,00 €
Materiales	1.500,00 €
TOTAL ACTIVIDAD 1	15.900,00 €

ACTIVIDAD 2	
Rehabilitación de bienes patrimoniales de Uncastillo	
Nóminas - seguros sociales - IRPF	6.500,00 €
Trabajos profesionales	2.600,00 €
Materiales	800,00 €
TOTAL ACTIVIDAD 2	9.900,00 €

ACTIVIDAD 3	
Programa Cultural	
Nominas - seguros sociales - IRPF	12.600,00 €
Gastos de seguros	1.500,00 €
Gastos de formación	400,00 €
Materiales	1.500,00 €
Difusión y publicidad	1.000,00 €
Aprovisionamientos	3.000,00 €
Trabajos profesionales	2.200,00 €
TOTAL ACTIVIDAD 3	22.200,00 €

ACTIVIDAD 4	
Gestión Espacios Culturales	



Nominas - seguros sociales - IRPF	19.800,00 €
Aprovisionamientos (Electricidad, Teléfono...)	2.000,00 €
Limpieza espacios culturales	800,00 €
Seguros	900,00 €
Impuestos y tasas bienes culturales	800,00 €
Reparaciones y conservación	2.700,00 €
TOTAL ACTIVIDAD 4	27.000,00 €

El presupuesto total de los gastos y actividades asciende a un importe de 75.000,00 €.

TERCERO.- La cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73, 74 y 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a presentar por la entidad beneficiaria contendrá la siguiente documentación para justificar el importe de la subvención concedida:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente o representante de la entidad beneficiaria.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Presidente o representante de la entidad beneficiaria, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos y actividades ejecutadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para la ejecución de las actividades, o bien declaración sobre su no exigibilidad.



e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en el supuesto de que el gasto de las actividades que se justificara fuera inferior a 75.000,00 €.

f) Copia compulsada del certificado tributario vigente de reconocimiento de la Fundación Uncastillo como entidad sin fin lucrativo de conformidad con la Ley 49/2002.

g) Certificado de la Secretaría de la Fundación que justifique la exclusión de la obligación de sometimiento a auditorías externas.

h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social de la entidad beneficiaria de la subvención actualizados a fecha de presentación de la cuenta justificativa.

Para justificar esta subvención nominativa se aceptarán facturas comprendidas entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo el plazo máximo de justificación de esta subvención el 31 de enero de 2026.

Una vez acreditada la correcta justificación de la subvención otorgada se procederá a reconocer, liquidar y abonar una obligación por importe de 75.000,00 € (si no se hubiera efectuado anticipo), o el que resulte de la liquidación, en aplicación del art. 38.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a favor de la Fundación Uncastillo, y a acordar la pérdida del derecho a cobro del sobrante, si lo hubiere.

En el supuesto de no ejecución o ejecución insuficiente de los gastos y actividades financiadas y de las condiciones impuestas, serán de aplicación los criterios de graduación (art. 27 de la Ordenanza General de subvenciones de la DPZ) establecidos en el Decreto de la Presidencia Núm. 2022-1799, de fecha 18 de junio de 2022, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida).

CUARTO.- Conforme al art. 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

QUINTO.- La Fundación Uncastillo debe remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de 30 días desde la recepción de los fondos, certificación suscrita por el Secretario de la Fundación, de que ha sido registrado en contabilidad el ingreso de 75.000,00 € en el supuesto de que el importe de la subvención nominativa fuera anticipado.



SEXTO.- Conforme al art. 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención nominativa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

